TEATRO DIANA CONTRATO DE USO DEL RECINTO TEATRAL

CONTRATO DE USO TEMPORAL QUE SE CELEBRA EN GUADALAJARA, JALISCO, COMPARECIERON, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU APODERADA LA MTRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA PARTE SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL SR. SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL USUARIO" MANIFESTARON QUE HAN CELEBRADO UN CONTRATO DE USO TEMPORAL, FUNDANDO SU VOLUNTAD EN LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- A) Declara LA UNIVERSIDAD por conducto de su Apoderado:
- I. Que la Universidad de Guadalajara es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica vigente, promulgada por el ejecutivo local, en el decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 de enero de 1994.
- II. Que como lo señala el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura; y, coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior como en el desarrollo de la ciencia y tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción II del artículo 6 de la Ley Orgánica, organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la presente ley.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara;
- V. Que el Rector General, con fundamento en el artículo 35 del citado ordenamiento legal, otorgó poder general para actos de administración y poder de representación en materia laboral con facultades de dominio en favor de la Maestra Carmen Enedina Rodríguez Armenta, mediante escritura pública No. 6,931 otorgada con fecha 18 de abril de 2013, ante la Fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público No. 116 del municipio de Guadalajara, Sub-Región Centro Conurbada, Asociado al Notario Público No. 11 de Tlaquepaque, Jalisco, Lic. Juan José Serratos Salcedo, según convenio de Asociación Notarial publicado con fecha 12 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado, el cual a la fecha se encuentra vigente.
- VI. Que designa como responsable para la ejecución de este contrato al Lic. Ángel Igor Lozada Rivera Melo, Secretario de Vinculación y Difusión Cultural del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Díseño de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalaiara, Jalisco.

VIII. Que su Registro Federal de contribuyentes es: UGU250907MH5.

"REINA DE LA 3RA. EDAD 2015"

Página 1

/m



- Que el inmueble conocido públicamente como "Teatro Diana" en lo sucesivo "EL TEATRO" es IX. propiedad de la Universidad de Guadalajara y se encuentra ubicado en la Avenida 16 de Septiembre número 710, Colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco, se encuentra diseñado, eguipado, habilitado y en aptitud técnica y material para ser usado como recinto para la puesta en escena de obras de teatro, coreográficas y musicales, conciertos, operas, seminarios, conferencias, exhibición de obras audiovisuales y cinematográficas, y en general todo tipo de obras artísticas análogas a las mencionadas, como eventos académicos, gremiales y conmemorativos que requieran de los espacios de auditorio y estrado.
- Que las cualidades y especificaciones técnicas del equipamiento, instalaciones e infraestructura Χ. de EL TEATRO están precisamente descritas en el documento, intitulado como "RIDER" o "FICHA TÉCNICA" habiendo sido explicado a EL USUARIO con la debida amplitud y a plena satisfacción del mismo.
- Que teniendo la libre disposición EL TEATRO, es su voluntad conceder el uso del mismo, en los XI. terminos y condiciones que se estipulan en el presente contrato.
 - B) Declara EL USUARIO por conducto de su Director General:
 - Que es un organismo público descentralizado municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que fue creado bajo la autorización del H. Congreso del Estado de Jalisco, por decreto Nº 12027.
 - Que su Director General él Sr. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, cuenta con las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente contrato y obligarse en los términos que en él se consignan, acreditándolo con nombramiento otorgado con fecha 08 (ocho) de noviembre de 2012 (dos mil doce), y autorizado por el Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco, Ingeniero Ramiro Hernández Garcia, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y que a la fecha se encuentra vigente.
- Que su domicilio legal es el ubicado en la calle Eulogio Parra número 2539, Colonia Circunvalación Guevara en Guadalajara, Jalisco.
- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: SDI850407RR7. IV.

DECLARACIONES DE AMBAS PARTES:

Declaran ambas partes que, fundando su voluntad en las anteriores declaraciones, celebran el presente contrato y se obligan a cumplirlo en los precisos y exactos términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. LA UNIVERSIDAD concede el uso temporal de EL TEATRO a EL USUARIO, en óptimas condiciones, mismo que se obliga a pagar la contraprestación establecida en el presente contrato, por lo que ambas partes se obligan a cumplir sus obligaciones en los términos y condiciones que se desprenden del presente instrumento.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE USO. El uso de EL TEATRO se destinará exclusivamente a la realización del evento privado denominado "REINA DE LA 3RA. EDAD 2015" en lo sucesivo EL EVENTO, mismo que se llevará a cabo el día y horario que se establecen a continuación:

Martes 24 (veinticuatro) de Febrero de 2015 (dos mil quince) a las 10:00 (diez) horas.

"REINA DE LA 3RA. EDAD 2015"



EL USUARIO no podrá realizar EL EVENTO en fechas u horarios diferentes a las establecidas en párrafo anterior, salvo previo acuerdo que por escrito otorguen las partes.

En caso de que EL USUARIO no realice EL EVENTO señalado en el día y horario establecido, este perderá en su perjuicio el uso que por virtud de este contrato se le había concedido, debiendo cumplir de todas formas con las obligaciones de pago y demás contenidas en este instrumento, salvo que dicha perdida sea por causa fortuita o fuerza mayor.

El horario en que EL USUARIO podrá disponer de las instalaciones para realizar las actividades de montaje, desmontaje, ensayos y presentación de EL EVENTO será de las 8:00 (ocho) horas a las 23:59 (veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos) del día de la presentación.

En caso de que sea solicitado por EL USUARIO horas extras fuera de los horarios antes señalados, para realizar operaciones de montaje y/o desmontaje, EL USUARIO deberá pagar por tal concepto la cantidad establecida en el ANEXO A "Costos Generales".

TERCERA.- CAMBIO EN EL HORARIO DEL EVENTO. Cualquier modificación relativa al cambio de horario de EL EVENTO requerirá forzosamente del acuerdo por escrito de ambas partes, ya que a ninguna de las partes les asiste el derecho para determinar un cambio.

Todo cambio de horario de EL EVENTO deberá ser autorizado por LA UNIVERSIDAD y por la Autoridad Municipal correspondiente.

CUARTA - DELIMITACIÓN DE LAS INSTALACIONES. Las instalaciones cuyo uso concede LA UNIVERSIDAD a EL USUARIO son únicamente las siguientes: foro, sístema de audio (D&B), camerinos del 2 (dos) al 9 (nueve) andén de carga y descarga, para montaje y desmontaje (de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda).

En caso de que EL USUARIO requiera por el tipo de evento el uso adicional de las instalaciones como el salón de ensayos, el Estudio Diana, el salón de usos múltiples, el Green Room, deberá de informarlo a LA UNIVERSIDAD sujetándose a aprobación y en su caso cubriendo los costos que estos lleguen a generar de manera adicional.

EL USUARIO se obliga al momento de utilizar el sistema de audio (D&B) dejar libre por lo menos un canal del sistema, esto para efectos de seguridad, y en cumplimiento a las exigencias de la Dirección de Protección Civil.

LA UNIVERSIDAD hace del conocimiento de EL USUARIO que el número de butacas con las que cuenta EL TEATRO son 2,345 (dos mil trescientos cuarenta y cinco) por tal motivo no podrán comercializar o distribuir una cantidad mayor de boletos de ingreso a EL EVENTO.

QUINTA .- CONTRAPRESTACIÓN. Ambas partes convienen que como contraprestación por el uso de las instalaciones de EL TEATRO, EL USUARIO deberá pagar a LA UNIVERSIDAD la cantidad que resulte de los gastos que se generen para la presentación de EL EVENTO, mismo que se encuentran establecidos en el ANEXO A "Servicios Adicionales", más el correspondiente pago del Impuesto al Valor Agregado, de los cuales se pagaran únicamente los que se utilicen.

La contraprestación señalada en el párrafo anterior comprende los siguientes conceptos:

- a) Uso de las instalaciones de EL TEATRO, según lo estipulado en la cláusula cuarta.
- b) Uso de los camerinos.
- c) Día de montaje 23 de Febrero de 2015.
- d) Aire acondicionado el día de EL EVENTO.
- Personal de producción de apoyo para asesorar la operación del equipo del inmueble (no incluye e) Operación).
- Tramitación del permiso municipal de EL EVENTO.

"REINA DE LA 3RA, EDAD 2015"



El personal de producción solamente asesorará y no operará durante el montaje y la realización de EL EVENTO, en caso de que EL USUARIO requiera que operen durante el montaje, el ensayo y realización de EL EVENTO se obliga a cubrir el costo que genere dicha operación de acuerdo al ANEXO A "Área de Producción" a LA UNIVERSIDAD.

Asimismo EL USUARIO se obliga a pagar por la operación del inmueble, necesario para llevar a cabo EL EVENTO y en cumplimiento a las exigencias de la Dirección de Protección Civil y de cualquier otra autoridad competente, la cantidad establecida en el ANEXO A "Costos Operaciones" de acuerdo a la cantidad de aforo, día de EVENTO o el número de funciones de que se trate. La operación durante EL EVENTO incluye lo siguiente:

- a) Servicio de Acomodadores.
- b) Servicio de Seguridad Privada.
- c) Ambulancia.*
- d) Manejo de Taquilla el día del Evento.
- e) Limpieza del Inmueble.

La ambulancia (*) tendrá un horario de las 8:30 (ocho horas con treinta minutos) a las 23:59 (veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos) del día de la presentación de EL EVENTO. Por lo cual, en caso de que se exceda del horario o se utilice fuera del horario establecido, será obligación de EL USUARIO cubrir las horas extras que se preste el servicio, de conformidad con el Anexo A "Área de Operación".

Los servicios adicionales que prestará LA UNIVERSIDAD a EL USUARIO para el desarrollo de EL EVENTO se detallan en el Anexo A "Servicios Adicionales", de los cuales se pagarán únicamente los que se utilicen, necesarios para la producción o desarrollo de EL EVENTO y requeridos por EL USUARIO.

Las partes acuerdan que el servicio de Catering, deberá de ser contratado a través de LA UNIVERSIDAD y su costo se verá reflejado en la liquidación final.

SEXTA.- CANCELACIÓN DEL EVENTO. Cuando previamente a la realización de la función, se genere una circunstancia o hecho que impida la presentación para el día y hora programada, se dará lugar a la cancelación de EL EVENTO. En consecuencia, ambas partes deberán, en primer término, procurar todas las medidas tendientes a proteger el interés del público, y en segundo lugar, asumir las responsabilidades que les correspondan, todo ello, en la medida que sean responsables de la circunstancia o hecho que impidió EL EVENTO.

Para cumplir con lo anterior, las partes convienen que una vez conocida la circunstancia o hecho que impide la realización de EL EVENTO deberán:

- a) Sin dilación alguna, se procederá a informar al público en general de la cancelación de EL EVENTO en los mismos medios, con la misma frecuencia y relevancia con los que se publicitó EL EVENTO.
- b) Implementar todas las medidas anunciadas conforme al inciso precedente y ejecutarias en la forma y términos que impliquen la mayor comodidad posible al público.
- c) Atender y resolver todas las reclamaciones que se generen por el público, aún aquellas dirigidas contra la parte no culpable de la cancelación.
- d) Dar cumplimiento a las obligaciones que este contrato impone por los incumplimientos generados a consecuencia de la cancelación del evento.

LA UNIVERSIDAD podrá impedir la realización de la o las funciones o EL EVENTO, o interrumpir su realización, sin responsabilidad alguna para ella, cuando:

- a) Concurran circunstancias que generen riesgos graves para el público asistente, para el patrimonio de EL TEATRO o para el orden y la seguridad pública.
- b) Se advierta que EL USUARIO obtuvo los permisos y/o títulos, registros o certificados de propiedad intelectual, o bien, por autoridad competente para la realización de EL EVENTO de

"REINA DE LA 3RA, EDAD 2015"

Página 4

b) Se advie propiedac



manera irregular o cuando los obtenidos le hayan sido revocados o bien sujetos a condiciones que no se estén satisfaciendo.

c) EL USUARIO incurra en violaciones graves a este contrato o a la legislación vigente.

d) Por la presencia de actos vandálicos, motines, rebeliones, huelgas, medidas decretadas por cualquiera de las autoridades, síniestros, y en general cualquier acto más allá del control de LA UNIVERSIDAD, se hiciera imposible la realización de EL EVENTO.

Cuando las partes acuerden cancelar EL EVENTO, deberán acordar por escrito las consecuencias y responsabilidades que cada una de ellas asumirá.

En caso de que EL USUARIO cancele la celebración de EL EVENTO, las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD no reembolsara a EL USUARIO cantidad alguna, pudiendo LA UNIVERSIDAD disponer libremente de la fecha confirmada para EL EVENTO.

En el caso de que se presente la cancelación por causa imputable a EL USUARIO, éste deberá de cubrir los gastos que se hayan generado para la realización de EL EVENTO, así como los gastos que en su caso hubiese realizado LA UNIVERSIDAD con motivo de la celebración del presente contrato.

Cada parte asumirá las responsabilidades que este contrato les impone, cuando la cancelación de EL EVENTO sea por causas imputables a cada responsable.

Asimismo, EL USUARIO deberá sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD por cualquier reclamación que en su caso se llegara a generar en su contra por la cancelación referida en esta cláusula.

SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN. LA UNIVERSIDAD presentará a EL USUARIO un estado de cuenta, en lo sucesivo LA LIQUIDACIÓN que contendrá el resultado financiero global de EL EVENTO, misma que no podrá ser entregada a EL USUARIO si este no ha cumplido con todos los requisitos de contratación.

LA UNIVERSIDAD deberá entregar LA LIQUIDACIÓN a EL USUARIO dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a la finalización de EL EVENTO.

LA LIQUIDACIÓN reflejará los costos adicionales por el uso de EL TEATRO, los impuestos sobre espectáculos públicos y los servicios que haya proporcionado LA UNIVERSIDAD para el desarrollo de EL EVENTO.

LA UNIVERSIDAD realizará el pago correspondiente de la liquidación a EL USUARIO dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles, siguientes a la finalización del evento, previa la presentación de dicha liquidación debidamente firmada por EL USUARIO.

OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN Y OFERTA PÚBLICA DEL BOLETAJE. Las partes acuerdan que no habrá oferta pública de boletos; esto es; no saldrán a la venta, en virtud de tratarse de un evento privado, el ingreso se realizará mediante el boletaje que se imprimirá a través EL USUARIO, por lo que es obligación de EL USUARIO la distribución de los mismos y no se podrá distribuir una cantidad mayor de boletos de ingreso a EL EVENTO en el aforo establecido en la cláusula cuarta.

NOVENA.- INGRESO DE PERSONAL Y SU ESTADÍA DENTRO DEL RECINTO TEATRAL. El personal que se encuentren a cargo de EL USUARIO y que se necesite para llevar a cabo EL EVENTO y su producción, así como montaje y desmontaje; deberán de contar con su respectivo gafete o medio de identificación que deberán portar en un área visible mientras se encuentren dentro de las instalaciones de EL TEATRO; por lo que EL USUARIO deberá entregar a LA UNIVERSIDAD una relación de las personas que portarán los mencionados gafetes, que incluirá el nombre del portador y el cargo y actividad que realiza, con esta información LA UNIVERSIDAD realizará los gafetes y los entregara a EL USUARIO en un plazo de dos días.

"REINA DE LA 3RA, EDAD 2015"

WEITAW DE EW OLIVE EDUD TO L

Página 5

M

Las personas que ingresen a la sala con gafete no podrán utilizar ninguna localidad o butaca, si se llegare a encontrar a alguna persona utilizando una butaca o localidad de la sala y no contare con boleto que demuestre que ese lugar le ha sido asignado, será retirado del recinto teatral.

DÉCIMA.- PRENSA. LA UNIVERSIDAD autoriza a EL USUARIO a acreditar a un máximo de 25 (veinticinco) Personas para PRENSA, quienes deberán permanecer en el Teatro Diana únicamente con boleto de cortesía en el área que se encuentra plenamente identificada para los medios de comunicación, por lo que EL USUARIO tiene prohibida la comercialización de dichas acreditaciones. Los medios de PRENSA sólo podrán grabar, fotografíar o transmitir los primeros 5 (cinco) minutos de EL EVENTO o el tiempo que EL USUARIO autorice.

DÉCIMA PRIMERA.- ACCESO A LA SALA E INICIO DEL EVENTO. LA UNIVERSIDAD hace del conocimiento a EL USUARIO que deberá aprobar el acceso del público al lobby de EL TEATRO cuando menos con 60 (sesenta) minutos, y a la sala con una antelación de 45 (cuarenta y cinco) minutos antes del inicio de EL EVENTO, obligándose a respetar los tiempos establecidos.

EL EVENTO deberá comenzar exactamente a la hora señalada en el programa, que no podrá variar a lo establecido en la cláusula segunda del presente instrumento. A solicitud de EL USUARIO, LA UNIVERSIDAD podrá otorgar una tolerancia máxima de 5 (cinco) minutos. Transcurrida la tolerancia EL USUARIO pagará como pena convencional a LA UNIVERSIDAD la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada 5 (cinco) minutos de retraso.

EL USUARIO libera en este momento a LA UNIVERSIDAD de cualquier responsabilidad que se llegue a suscitar por concepto de cualquier sanción que imponga el Municipio o Autoridades competentes por el incumplimiento de la hora de inicio de EL EVENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PERMISO DE LAS AUTORIDADES. LA UNIVERSIDAD deberá tramitar el permiso municipal para la realización de EL EVENTO ante la autoridad correspondiente de acuerdo a la normatividad municipal vigente, asimismo es obligación de EL USUARIO gestionar y obtener cualquier otro permiso o los permisos necesarios para la realización de EL EVENTO o para cualquier otra actividad que necesite de un permiso especial, tal es el caso de cierre de calles, bloqueo de banquetas, pirotecnía, anuncios etc. ante la autoridad municipal, estatal o federal competente según sea el caso. Asimismo se compromete a cumplir con lo establecido en la normatividad relativa a seguridad pública y protección civil.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. Todos los impuestos, derechos y contribuciones que se causen por la realización del evento, así como en su caso, las multas y sanciones que se impongan por el incumplimiento de su pago, serán a cargo de EL USUARIO, relevándose a LA UNIVERSIDAD de cualquier obligación en este ámbito.

DÉCIMA CUARTA.- MATERIALES Y CONDICIONES PELIGROSAS. Queda expresamente prohibido a EL USUARIO introducir a EL TEATRO o manejar en su exterior cualquier tipo de explosivos, sustancias altamente inflamables, materiales pirotécnicos y en general cualquier artefacto, material o sustancia considerada peligrosa o que pueda generar condiciones peligrosas, ambientalmente nocivas o molestas para el propio público asistente y a los vecinos y colindantes de las instalaciones de EL TEATRO. Asimismo queda prohibido el introducir cualquier tipo de arma de fuego, punzo-cortante o cualquier otro tipo de arma al interior del Teatro.

En el caso de que la introducción al recinto de este tipo de elementos sea estrictamente necesaria para la realización de EL EVENTO, LA UNIVERSIDAD podrá autorizar lo conducente, siempre y cuando se obtenga de las autoridades competentes el permiso previo respectivo y se designe a un responsable plenamente identificado, quien suscribirá la responsiva legal respectiva. EL USUARIO dispondrá del personal capacitado y de las herramientas y equipos adecuados para su manejo y transportación, y otorgará, cuando así lo estime pertinente LA UNIVERSIDAD, la cobertura de seguro para cubrir los daños que pudieran ocasionarse por un accidente o siniestro.

"REINA DE LA 3RA, EDAD 2015"



En caso de que la Producción o el uso de materiales de EL USUARIO, llegaré a causar daños a su personal, personal de LA UNIVERSIDAD, staff artístico, técnico o público asistente, EL USUARIO, será responsable de los daños y perjuicios (señalando en forma enunciativa mas no limitativa, lesiones, muerte o daños materiales) que se llegaren a ocasionar por lo que deberá liberar a LA UNIVERSIDAD, de cualquier responsabilidad y asumir la misma, incluso ante los medios de comunicación.

DÉCIMA QUINTA,- EQUIPO ADICIONAL PROVISTO O REQUERIDO POR EL USUARIO. En el caso de que EL USUARIO requiera incorporar otros equipos o recursos de audio, iluminación, video, escenografía o similares, adicionales a aquellos con los que cuenta EL TEATRO, para la realización de su evento, deberá informario a LA UNIVERSIDAD al momento de celebrar el presente contrato, o bien, con posterioridad pero sujetándose a la aprobación de LA UNIVERSIDAD y cubriendo los costos que estos lleguen a generar de manera adicional a lo estipulado en la cláusula quinta del presente contrato.

LA UNIVERSIDAD hace del conocimiento de EL USUARIO que es obligatorio el uso de planta de luz silenciosa, la cual deberá ser contratada a través de LA UNIVERSIDAD, su costo se verá reflejado en la liquidación de acuerdo a los precíos estipulados en el Anexo A "Servicios Adicionales". En caso de que EL USUARIO no cumpla con lo establecido, instalando o contratando sus propias plantas de luz sin autorización del personal de EL TEATRO, por concepto de incumplimiento LA UNIVERSIDAD podrá retener de los ingresos de taquilla la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 pesos Moneda Nacional) por cada planta de luz que se instale en EL TEATRO.

DÉCIMA SEXTA.- PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE EL TEATRO Y DE LAS PERSONAS. EL USUARIO está obligado a cuidar y dar correcto uso a los bienes que forman parte de EL TEATRO, así como los de su producción y en su caso, deberá responder de las pérdidas y/o daños por causas imputables al mismo.

Esta obligación incluye los daños o pérdidas causados por el público asistente al evento, así como los daños que se puedan causar por la producción con que cuente EL USUARIO, ya sea al staff técnico o público asistente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- UTILIZACIÓN DE LOS SIGNOS DISTINTIVOS DE EL TEATRO. EL USUARIO está obligado a utilizar los distintivos, nombre, emblema y/o logotipo de Universidad de Guadalajara, Centro Cultural Diana, Teatro Diana al referirse al lugar donde se presentará EL EVENTO. En todo caso EL USUARIO deberá de respetar la forma, proporciones, colores, diseño y demás características de éstos. LA UNIVERSIDAD entregará, cuando sea requerido, las especificaciones técnicas y artísticas de los distintivos de LA UNIVERSIDAD.

EL USUARIO se obliga a usar únicamente para los fines especificados en la presente cláusula los signos distintívos mencionados, por lo que se hace responsable de cualquier uso indebido que se les de a los mismos, por lo que le queda expresamente prohibido a EL USUARIO, publicitar los distintivos y el nombre de la Universidad de Guadalajara y/o Teatro Diana, para usos distintos a los aquí mencionados.

De igual forma queda prohibido a EL USUARIO utilizar los distintivos de tal forma que el público lo vincule con elementos, circunstancias, hechos o personajes que produzcan demérito o deshonra pública, o generen o presuman una relación con un credo o partido político, o causen agravio al prestigio del Teatro Diana y/o de la Universidad de Guadalajara.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula EL USUARIO, se obliga a pagar a LA UNIVERSIDAD, los daños y perjuicios que con su incumplimiento ocasione.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICIDAD DENTRO DEL RECINTO. EL USUARIO podrá colocar en las áreas de EL TEATRO, que para tal efecto designe LA UNIVERSIDAD, los artículos promocionales que anuncien EL EVENTO a realizar en el mismo, y en su caso se autorizara que promuevan la marca de sus patrocinadores, siempre y cuando se respetan las marcas señaladas en el párrafo siguiente.

"REINA DE LA 3RA, EDAD 2015"





LA UNIVERSIDAD ha celebrado contratos de derecho de preferencía o patrocínios con diversas marcas de productos o servicios con las empresas denominadas:

- LAS CERVEZAS MODELO DEL OCCIDENTE.
- DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL.

EL USUARIO deberá observar con todo rigor el "MANUAL DE PUBLICIDAD" para la instalación de sus patrocinadores y/o benefactores.

LA UNIVERSIDAD podrá mantener en EL TEATRO los anuncios o cualquier tipo de medio publicitario que se refiera los eventos realizados o por realizarse en el recinto, aun cuando éstos compitan con el evento de EL USUARIO. Lo anterior, sin que se perjudique el razonable espacio que debe otorgarse a EL USUARIO.

EL USUARIO queda impedido para publicitar, promover o utilizar signos distintivos diferentes y que se encuentren en el mismo segmento de patrocinio, productos y/o servicios a los que LA UNIVERSIDAD otorgó dichos derechos.

De igual forma si EL USUARIO requiere que EL EVENTO sea patrocinado, publicitado, o llevar a cabo el día de EL EVENTO la venta o degustación de productos, que sean del mismo giro comercial con quienes LA UNIVERSIDAD tiene celebrados contratos de derechos de preferencia, deberá notificar dicha situación a LA UNIVERSIDAD a la firma del presente contrato, y deberá pagar a el mismo, por tal derecho, 10 (diez) días antes de la celebración de EL EVENTO, la cantidad establecida en el Anexo A y acordar conjuntamente las condiciones respecto de los productos que publicitará, comercializará o degustará en el adendum correspondiente que deberá ser firmado por ambas partes.

DÉCIMA NOVENA.- COMERCIALIZACIÓN DE MERCANCÍA. EL USUARIO podrá comercializar artículos promocionales de EL EVENTO en la explanada o lobby del Teatro, por si o a través de un tercero. LA UNIVERSIDAD cobrará a EL USUARIO por "derecho de uso de suelo" el equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de la venta neta de estas mercancías, y otorgará los espacios necesarios que más convengan para esta venta; entendiéndose por venta neta, el total de ingresos que se obtengan por la comercialización de dicha mercancía, menos los gastos de operación de la misma.

EL USUARIO asume todos los costos de montaje, conservación y desmontaje de los artículos y muebles que servirán para realizar lo descrito en el párrafo precedente, quedando obligada a desmontar en su totalidad los mismos, antes de las 23:59 (veintitrés horas cincuenta y nueve minutos) del día de la presentación, de conformidad con la Cláusula Segunda del presente instrumento.

LA UNIVERSIDAD podrá comercializar por su propia cuenta todos aquellos artículos que no constituyan una promoción para EL EVENTO, en el entendido que en ningún momento se podrá relacionar dichos productos con EL EVENTO a presentarse.

Las partes están de acuerdo en que LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de ingreso, así como también de consumo y comercialización de alimentos y bebidas dentro del recinto, durante la realización de EL EVENTO.

VIGÉSIMA.- PUBLICIDAD EXTERNA. La publicidad externa que EL USUARIO lleve a cabo para la difusión de EL EVENTO, ya sea impresa, a través de spots de radio o televisión, a través de internet, de espectaculares o por cualquier otro medio, deberá ser autorizado por LA UNIVERSIDAD previo a que se haga pública; cumpliendo lo establecido en la normatividad relativa a la publicidad de anuncios que correspondan en cada municipio donde se realice dicha difusión, debiendo contar con los permisos previos al día de EL EVENTO, por escrito emitido por la autoridad municipal competente, así como el pago de derechos correspondientes, dichos permisos deberán ser entregados a LA UNIVERSIDAD, antes del inicio de EL EVENTO, pudiendo la contravención a esta disposición dar motivo a la cancelación de EL EVENTO.

"REINA DE LA 3RA. EDAD 2015"

La publicidad para la difusión de EL EVENTO deberá en todo momento de respetar los contratos de derecho de preferencia o patrocinios de diversas marcas de productos o servicios especificados en la clausula décima octava.

Queda prohibida a las partes la colocación de pendones y/o banners en la vía pública, con fundamento en lo previsto en la normatividad de los Ayuntamientos correspondientes y Zona Metropolitana de Guadalajara, por lo que en caso de que se suscite algún incumplimiento que motive alguna multa, sanción, etc., EL USUARIO deberá responder por las mismas.

Por lo que EL USUARIO, liberará a LA UNIVERSIDAD, de cualquier responsabilidad, que por tal motivo se origine, aun después de concluido EL EVENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DERECHOS DE GRABACIÓN. EL USUARIO podrá llevar a cabo la grabación de EL EVENTO a través de cualquier medio conocido o por conocerse; siempre y cuando cuente con la autorización previa de LA UNIVERSIDAD, la cual deberá constar en convenio expreso, que deberá contener las condiciones y términos en que ello se llevará a cabo así como cubrir el costo que ello genere de acuerdo al ANEXO A "Servicios Adicionales".

Por su parte EL USUARIO está de acuerdo en coadyuvar con LA UNIVERSIDAD para buscar que se autorice a este la grabación total o parcial de EL EVENTO en audio y video, en el entendido de que dicho material nunca podrá ser usado con fines comerciales, sino que será destinado exclusivamente a formar parte del centro de documentación del Teatro Diana. LA UNIVERSIDAD está autorizada para realizar diversas tomas fotográficas con el objeto de incrementar el acervo cultural del archivo histórico con el que cuenta, cuyas impresiones realizadas por el fotógrafo de LA UNIVERSIDAD únicamente podrán ser utilizadas para efectos de difusión, comunicación, promoción sin fines de lucro.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA Y RESPONSABILIDAD GENERADA EN LAS RELACIONES DE TRABAJO. Cada una de las partes mantiene y asume todas y cada una de las responsabilidades que emanan de las relaciones de trabajo que tienen establecidas o establecerán a propósito de la realización de EL EVENTO con sus respectivos empleados. En este tenor, cuando una de las partes sea requerida o condenada al pago de prestaciones laborales, de seguridad social o cualquier otra derivada de una relación de trabajo que no le competa, quedará facultada para denunciarle a la otra el juicio o procedimiento incoado en su contra y/o exigirle el reembolso de las prestaciones que haya pagado y/o a exigirle que constituya garantía de pago de las que esté en riesgo de pagar.

En los mismos términos, EL USUARIO asume la responsabilidad de contar con las autorizaciones que conforme a la ley y a los contratos colectivos de trabajo, se exigen, en su caso, para la realización del evento que realizará sea por las personas que participan en su preparación, organización y ejecución, o bien por la explotación de las obras protegidas conforme a la legislación en materia de propiedad intelectual e industrial.

Conforme a lo anterior, LA UNIVERSIDAD gozará de todas las facultades de comprobación que estime pertinentes, a fin de verificar, en cualquier tiempo y a su plena satisfacción, que EL USUARIO cumple con las obligaciones que la ley le impone en materia laboral y de seguridad social respecto de los trabajadores que participen directa o indirectamente en la preparación, organización y ejecución del evento.

VIGESIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS INTELECTUALES. Es obligación exclusiva de EL USUARIO el que las obras escénicas, los textos, las partituras musicales, imágenes, frases, denominaciones, programas de computación, diálogos, y en general todo tipo de elementos similares a los mencionados, que sean utilizados y explotados en el evento que realizará en EL TEATRO, cuente con las licencias y/o permisos correspondientes expedidos por el titular de los derechos de autor y/o de propiedad industrial, o bien, por autoridad competente. LA UNIVERSIDAD en cualquier momento podrá exigir que se le muestren los mencionados permisos, para los fines que crea convenientes.

"REINA DE LA 3RA. EDAD 2015



En consecuencia, EL USUARIO libera a LA UNIVERSIDAD de cualquier responsabilidad por las acciones o reclamaciones que la parte interesada promueva en este ámbito, y en los casos que así lo ameriten, LA UNIVERSIDAD podrá adoptar todas las medidas tendientes a proteger los derechos y el patrimonio del público en general así como el propio, ante el incumplimiento de EL USUARIO.

VIGÉSIMA CUARTA.- VIGILANCIA DE EL TEATRO. LA UNIVERSIDAD asume la responsabilidad de la vigilancia de EL TEATRO, cuando éste se encuentra cerrado al público. Asimismo, responderá de los bienes cuya custodia le encomiende EL USUARIO, conforme al inventario que suscriban y que sea entregado previamente a LA UNIVERSIDAD. Asimismo es obligación de EL USUARIO desmontar la escenografía y retirar la misma junto con vestuario y utilería el mismo día en que concluya EL EVENTO, deslindando a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación al respecto.

En el caso de que se susciten pérdidas o descomposturas en los bienes propiedad de EL USUARIO mientras se mantengan en EL TEATRO, LA UNIVERSIDAD solamente será responsable cuando ello se deba a la mala fe, dolo o notorio descuido de sus dependientes. Salvo esos casos, LA UNIVERSIDAD no asume responsabilidad alguna por dichas pérdidas o descomposturas. EL USUARIO queda obligado a contratar un seguro que ampare los siniestros antes referidos.

VIGÉSIMA QUINTA CESIÓN DE DERECHOS. EL USUARIO admite que tiene prohibido ceder, transferir, gravar, y, en general enajenar, transmitir o afectar por cualquier título o concepto, los derechos y obligaciones nacidos de lo pactado en el presente instrumento, salvo autorización expresa y por escrito emítida por LA UNIVERSIDAD.

El incumplimiento a lo pactado en el párrafo precedente dará lugar a la rescisión inmediata del presente instrumento, sin responsabilidad alguna para LA UNIVERSIDAD y sin necesidad de resolución judicial.

VIGÉSIMA SEXTA.- CAMBIO DE DOMICILIO. Ambas partes se comprometen a informar a su contraparte en forma inmediata y por escrito de cualquier cambio en el domicilio proporcionado en el apartado de las declaraciones del presente instrumento, de lo contrario, cualquier notificación realizada en el domicilio se tendrá como válido.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- NO DISCRIMINACIÓN. Ambas partes convienen que, en cumplimiento estricto de la normatividad estatal, nacional e internacional vigente, les queda prohibido a ambas discriminar el acceso al evento por razones del credo, raza, sexo, nacionalidad, pertenencia a grupo étnico, sida, preferencia sexual, política o religiosa o por razón de discapacidad, salvo cuando por alguna causa específica se genere un riesgo para la persona por tal motivo, caso en el cual se adoptarán, en la medida de lo posible, las medidas de salvaguarda necesarias.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. Las partes se obligan a pagar a la parte afectada los daños y perjuicios que con el incumplimiento a cualquiera de las disposiciones del presente contrato se generen y que sean acreditados por la parte afectada.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener en forma confidencial la información relativa a los aspectos económicos y estrategias comerciales que se desprendan del contenido, realización, ejecución y desempeño del presente instrumento, siendo en su caso, responsables de los daños que pudiera ocasionarle a la otra parte en caso de revelar la información referida en la presente cláusula.

TRIGÉSIMA.- CAUSA DE RESCISION. Será causa de rescisión del presente instrumento, sin responsabilidad para LA UNIVERSIDAD y sin necesidad de declaración judicial, el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de EL USUARIO, cuando ponga en riesgo la seguridad o integridad de las instalaciones de EL TEATRO o del público asistente, así como el desarrollo de las actividades sustantivas de EL TEATRO o las inherentes a la realización de EL EVENTO.

"REINA DE LA 3RA. EDAD 2015"

TRIGÉSIMA PRIMERA.- COMPETENCIA JUDICIAL Y LEY APLICABLE. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Asimismo, convienen que será ley aplicable, la vigente en el Estado de Jalisco a la firma del presente instrumento, renunciando a cualquiera otra que por la resolución de un conflicto de leyes pudiera aplicarles.

Si el presente contrato tuviese que ser traducido a cualquier otro idioma, el que prevalecerá y tendrá validez será el que se encuentre redactado en idioma español.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- TÍTULOS. Los títulos que encabezan las cláusulas, anotados en negrillas inmediatamente después del número de cláusula, tienen valor, únicamente, como referencia del contenido de las mismas. Por ende, no sirven de base para la interpretación de la cláusula que encabezan.

Las partes enteradas del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman en compañía de los testigos, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 27 (veintisiete) de Enero de 2015 (dos mil quince).

POR LA UNIVERSIDAD

MTRÁ, CARMEN ENEDINA RÓDRÍGUÈZ ARMENTA

Apoderada.

POR EL USUARIO

SR. SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES

Director General

Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara

TESTIGO

LIC. SANTIAGO VALÉNCIA GARCIA Coordinador del Centro Cultural Diana.

LIC. ÁNGEL IGOR LOZADA RIVERA MELO Secretario de Vindulación y Difusión Cultural. Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño. Universidad de Guadalajara.

STIGO